República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

TÉNGANSE POR PAGADOS TODOS LOS DERECHOS MUNICIPALES DE ASEO, INTERESES Y REAJUSTES ASOCIADOS A LA DIRECCIÓN PASAJE 1 N° 835 C DE LA COMUNA DE PARRAL, CUYAS CUOTAS VENCIERON DESDE ENERO DEL 2015 HASTA JUNIO DEL 2022./

DECRETO EXENTO Nº 2975 **/**

PARRAL, 30 DE JUN 2022

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) El Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) La Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
f) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
g) El Decreto Exento N° 401 del 15 de enero del 2015.
h) El Decreto Exento N° 325 del 17 de enero del 2017.
i) El Decreto Exento N° 559 del 1 de febrero del 2018.
j) El Oficio N° 470 del 5 de mayo del 2022.
k) El correo electrónico de fecha 24 de junio del 2022.
l) El estado de cuenta corriente de Derechos de Aseo Domiciliario de la Dirección Pasaje 1, 835 C del 14 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Decretos Exentos N° 401 del 2015, N° 325 del 2017 y N° 559 del 2018, se da cuenta de la aprobación de contratos continuados desde el 5 de enero del 2015 y de forma indefinida entre la I. Municipalidad de Parral y Don Fernando Ramón Ibáñez Carrasco para el arriendo del inmueble de propiedad de Don Fernando ubicado en pasaje central N° 835 C de la Población Remodelación de la Comuna de Parral.

2. Que, en todos esos contratos, se pactó, entre otras cosas, que la Municipalidad de Parral asumiría todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, el retiro de basura.

3. Que, por Oficio N° 470 del 05 de mayo del 2022 enviado por Carta Certificada a Don Fernando Ibáñez, ejerciendo su Derecho, la Municipalidad le informó que se había decidido poner término al contrato de arrendamiento y que su vigencia sería hasta el 16 de junio del 2022.

4. Que, preparando la entrega del inmueble, Doña Rocío Valdivia Valdés, Encargada de Organizaciones Comunitarias (ORGACOM), de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), por correo electrónico de fecha 24 de junio del 2022, informa que la propiedad presenta deuda por Derechos de Aseo desde el año 2016 al 2022.

5. Que, al referido correo se adjuntó el estado de cuenta corriente de Derechos de Aseo Domiciliario de la Dirección Pasaje 1, 835 C del 14 de junio del 2022 emitido por Tesorería Municipal de este mismo Municipio y en él se da cuenta de una deuda que asciende a los $633.312.- por los periodos 2016 al 2022.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

6. Que, como queda claro, la mayoría de la deuda se generó por el tiempo que la Municipalidad hizo uso del inmueble arrendado, no obstante, de que estaba obligada a pagarla conforme a los contratos de arrendamiento vigentes hasta la fecha en que fue informado el término.

7. Que, el Derecho de Aseo de que se trata la deuda, es una tarifa regulada en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, por el servicio que la misma Municipalidad de Parral presta a la Comunidad para la extracción de residuos sólidos domiciliarios y se cobra por ello una tarifa anual, dividida en cuotas por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco sitio eriazo.

8. Que, conforme a la misma normativa, el Derecho de aseo será pagado por el dueño o por el ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario, arrendatario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecte al propietario. De ahí que, la regla contemplada en los contratos de arrendamiento que la Municipalidad tuvo, es la misma que contempla la ley.

9. Que, ahora bien, en el sentido de indicar la forma en que la Municipalidad debe asumir el pago de la deuda generada por Derechos de aseo en el inmueble arrendado, surge la contradicción de que la misma Municipalidad debe pagarse por servicios que se presta a sí misma, lo que no puede tolerarse. De ahí que, debe operar la institución jurídica de la ***Confusión***, definida en el artículo 1.665 del Código Civil, de aplicación supletoria para estos efectos por no existir norma especial en contrario o que regule la materia, en los siguientes términos *"Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce efectos iguales al pago"*, así siendo la Municipalidad la obligada –deudora- al pago de los Derechos de aseo en su calidad de arrendataria y según los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Rentas Municipales, a su vez el acreedor de dichas prestaciones, opera de pleno Derecho en este caso la extinción de la deuda que se generó en el tiempo que hizo uso del inmueble arrendado, **entendiéndose pagados para todos los efectos legales los Derechos de aseo adeudados cuotas vencieron entre enero del 2015 y el 16 de junio del 2022.**

D E C R E T O:

I. **TÉNGANSE POR PAGADOS,** todos los Derechos Municipales de Aseo asociados a la dirección Pasaje 1 N° 835 C de la Comuna de Parral cuyas cuotas vencieron desde enero del 2015 hasta junio del 2022.

II. **ESTABLÉZCASE** que, por lo anterior, deben también tenerse por pagados los reajustes e intereses que por esas deudas se generaron.

COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/pmh
DISTRIBUCION:
Copias papel:
1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:
1. Dirección Jurídica, I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
3. Tesorería Municipal, I. Municipalidad de Parral.
4. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.
5. DIDECO, I. Municipalidad de Parral.
6. ORGACOM, I. Municipalidad de Parral.
7. Dirección de Seguridad Pública, I. Municipalidad de Parral.

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

SIGNIFLOW.COM

DEPARTAMENTO JURÍDICO – DIRECTOR – Ilustre Municipalidad de Parral